

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil trece (2013)

REF: RADICADO 05001 33 31 010 **2010 00407 00**
ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: CESAR H. BUSTAMANTE Y/OS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MEDELLIN Y/OS
ASUNTO: PONE EN CONOCIMIENTO

Se pone en conocimiento de las partes los escritos obrantes de folios 199 a 216 de este cuaderno, por el término de diez (10) días para los fines que estimen pertinentes.

De otro lado, y mediante escrito visible a folios 217 del expediente de acción popular, el señor Álvaro Ricardo Bermúdez Picon, allegó un escrito por medio del cual dio a conocer su voluntad de COADYUVAR la acción popular de la referencia. Al respecto, el artículo 24 de la Ley 472 de 1998, establece lo siguiente:

“...Art. 24. Coadyuvancia. Toda persona natural o jurídica podrá coadyuvar estas acciones, antes de que se profiera fallo de primera instancia. La coadyuvancia operará hacia la acción futura. Podrán coadyuvar igualmente estas acciones las organizaciones populares, cívicas y similares, así como el Defensor del Pueblo o sus delegados, los personeros Distritales o Municipales y demás autoridades que por razón de sus funciones deban proteger o defender los derechos e intereses colectivos...”

Acorde con lo expuesto en la norma antes citada, es susceptible de aceptación la coadyuvancia propuesta por el señor Bermúdez Picon, la cual operará como se indica hacia futuro. Conforme lo prescrito por el artículo 24 de la Ley 472 de 1998, el coadyuvante entra a hacer parte del proceso en el estado en el que éste se encuentra, pero a la espera de los resultados del mismo, pues adhiere a los hechos de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLIN

El auto anterior se notifica en estados
de fecha 30 de abril de 2013.

Secretaria Judicial:

NATALIA ZULUAGA JARAMILLO